

BASES Y CONVOCATORIA DEL VI CONCURSO DE FOTOGRAFIA "MONCLOA-ARAVACA" DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Distrito de Moncloa-Aravaca convoca el VI Concurso de Fotografía "Moncloa-Aravaca", correspondiente al año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), con el objetivo de crear una dinámica creativa que permita valorar a jóvenes talentos y reconocer el trabajo realizado por nuevos fotógrafos, a la vez que promocionar y fomentar la creación fotográfica entre la ciudadanía.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de por las presentes bases, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS). En su defecto se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).

3. PARTICIPANTES.

Podrá participar en el VI Concurso de Fotografía "Moncloa-Aravaca", correspondiente a 2026, cualquier persona de nacionalidad española o extranjera, mayor de edad y residente en España, siempre que no ostente la condición de empleada pública del Ayuntamiento de Madrid ni sea miembro del jurado. Además, deberá acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Todo ello se acreditará en el momento de presentación de las solicitudes en la forma prevista en el apartado 5 de estas bases, que regula la Inscripción. La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda llevar a cabo la consulta y verificación de los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de

declaración responsable, según el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la persona solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

4. FOTOGRAFÍAS.

Las fotografías tendrán como tema el “Distrito de Moncloa-Aravaca” haciendo referencia a espacios, lugares, tradiciones, situaciones cotidianas o eventos del distrito.

Cada autor podrá presentar una única obra formada por un máximo de tres fotografías, siempre que estas tengan una unión temática que permita una valoración conjunta.

Las imágenes podrán ser en color o blanco y negro, no admitiéndose la manipulación digital de las mismas. Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes. Se permitirán mínimas ediciones de color y luminosidad.

Las fotografías se presentarán en papel, pudiendo ser reveladas mediante proceso químico o impresión digital en papel de alta calidad.

El tamaño mínimo de las fotografías originales será de 30 x 40 cm y el máximo de 40 x 50 cm, correspondiendo este tamaño a la imagen fotográfica y se presentarán sin ningún tipo de montaje ni soporte, tampoco podrá existir un borde o franja alrededor de la imagen fotográfica, quedando automáticamente excluidas las que lo presenten.



No está permitida la utilización de drones para la realización de las fotografías.

Las fotografías deberán ser propiedad del autor que las presente al certamen.

El autor deberá contar con la autorización de las personas que aparezcan en las fotografías o de los responsables de los espacios que aparezcan en las mismas, siempre que sea preceptivo legalmente.

En el caso de fotografías premiadas, la organización podrá pedir el archivo RAW.

Tendrán que ser originales y no haber sido premiadas en ningún otro certamen o concurso ni haber sido difundidas en publicaciones especializadas, con independencia del formato (impresa o digital).

Las fotografías que no cumplan con los criterios establecidos en estas bases serán excluidas.

Es necesario indicar en el formulario de inscripción la ubicación exacta representada en la obra fotográfica, que debe pertenecer al distrito Moncloa-Aravaca.



5. INSCRIPCIÓN.

El plazo de inscripción será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para participar será necesario **registrar la solicitud de inscripción en el formulario específico correspondiente, adjuntando una copia digital de la fotografía a dicha solicitud.**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas **según el modelo** que se obtendrá a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>), se dirigirán al Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de la Junta Municipal de distrito de Moncloa-Aravaca, y se presentarán **por registro**, por algunas de las siguientes dos vías:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente por registro en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Madrid o de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), indicando que se

remita la solicitud al Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca como destinatario.

El modelo de solicitud se encontrará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). La solicitud recogerá el título de la obra presentada, sus dimensiones, su relación con la temática del certamen, la localización en que se hayan realizado la o las fotografías, y se adjuntará una imagen digital de la misma..

La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda llevar a cabo la consulta y verificación de datos en relación con las obligaciones del interesado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria Madrid (ATM) y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de declaración responsable, según el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exigirán mediante declaración del beneficiario en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de su Reglamento.

6. ENTREGA DE LA FOTOGRAFÍA (PRESENCIAL).

El plazo de **presentación** de la **fotografía original** coincidirá con el de inscripción en el certamen que se menciona en el apartado 5 de estas bases, es decir, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en horario de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes no festivos.

No obstante, para las solicitudes registradas el último día de plazo, se permitirá la entrega de la fotografía en la forma dispuesta en el apartado anterior hasta las 13.30 horas del día hábil inmediatamente posterior al cierre del plazo mencionado.

El lugar de entrega de las obras (debidamente protegidas para evitar daños en el material) es el Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de la sede

de la Junta Municipal de Distrito de Moncloa-Aravaca, en la calle Francos Rodríguez, 77, 1ª planta.

Solo se recogerán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo. No serán admitidas aquellas obras que se presenten en el Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario fuera del plazo establecido.

Se facilitará una comparecencia que confirme la recepción por parte de la organización.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de las obras del certamen.

7. COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por el presidente/a, cinco vocales y el o la secretario/a.

La persona titular de la Concejalía-presidencia del Distrito de Moncloa-Aravaca, o persona en quien delegue, ocupará la presidencia.

El Concejal presidente designará a dos vocales entre el personal del distrito y otros dos vocales entre personas pertenecientes al ámbito artístico.

Respecto al quinto vocal, será designado por el Concejal presidente entre las personas ganadoras del concurso celebrado el año anterior (teniendo prioridad según el orden de los premios otorgados), siempre que no se hubiera presentado como participante en el actual certamen. Si ninguna de las personas ganadoras del concurso celebrado el año anterior pudiera formar parte del jurado, será sustituida por el Coordinador del distrito o persona en quien éste delegue.

La secretaría será ocupada por personal funcionario del distrito, que actuará con voz, pero sin voto.

8. SELECCIÓN, FALLO Y PUBLICACIÓN.

Los criterios de valoración del jurado serán la creatividad, la calidad estética, compositiva y técnica y la originalidad de las fotografías.

Habrà una única Acta del Certamen, en la que se reflejará la composición del jurado, las valoraciones emitidas por quienes lo integran y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de resaltar y se elevará inmediatamente al órgano instructor.

En todo caso, el fallo del jurado será inapelable.

El jurado es el único responsable de la interpretación de estas bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

El Distrito de Moncloa-Aravaca podrá publicar y utilizar en su página web, publicaciones o en los medios que se consideren, las fotografías seleccionadas, así como exhibirlas en exposiciones en sus centros culturales.

9. PREMIOS.

La cuantía total de los premios es de 3.000 €, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Primer premio: 1.500 €
- Segundo premio: 1.000 €
- Tercer premio: 500 €

Además, las personas cuyas obras resulten ganadoras serán invitadas a formar parte del jurado que se conformará para el VII Concurso de Fotografía "Moncloa-Aravaca", correspondiente al año 2027, según lo dispuesto en la cláusula 7.

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada por las personas que resulten ganadoras, a cuyo efecto deberán aportar el documento de obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T), debidamente cumplimentado. El impreso está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Los premios estarán sujetos a las correspondientes retenciones fiscales, según la normativa vigente.

El importe total de los premios que se adjudiquen estará asignado a la aplicación presupuestaria 482.03 Transferencias corrientes. Premios, del programa 334.01 Actividades Culturales, del Presupuesto de Gastos del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Será de aplicación a los premios en metálico la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de aplicar los descuentos correspondientes.

Para el cobro del premio, las personas participantes en la presente edición deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid.

Por decisión del jurado el certamen podrá quedar desierto en lo referente a sus premios.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

10. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

Las personas responsables de las obras que resulten premiadas ceden los derechos de explotación, reproducción, distribución y comunicación pública de sus obras al Ayuntamiento de Madrid.

El Distrito de Moncloa-Aravaca podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas para difundir las obras presentadas, con fines expositivos en cualquier medio o formato, incluidos todos los portales, redes sociales y aplicaciones de gestión municipal.

La organización pondrá el máximo cuidado en la manipulación, exhibición y guarda de las obras entregadas, pero declina toda responsabilidad sobre las mismas, así como la seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

11. PUBLICACIÓN.

La convocatoria del certamen se publicará, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la disposición adicional primera de la OBRS, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Además, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el distrito para una mayor publicidad del certamen.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde al Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, que elevará la correspondiente propuesta de resolución conforme al acta del jurado en la que conste el resultado de la valoración, de acuerdo con los criterios de la presente convocatoria. La propuesta de resolución se elevará al Concejal presidente del distrito y una vez adoptada se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los aspirantes.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

La resolución por la que se conceden los premios a cargo del distrito pone fin a la vía administrativa.

No procede el pago por resultados dado que el importe de los premios no depende de los resultados obtenidos.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las actuaciones derivadas de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras se realizarán con sujeción a lo regulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como al resto de disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de protección de datos.

El tratamiento de datos que comporta la ejecución de las presentes Bases Reguladoras tiene por finalidad la realización de la Convocatoria del VI Concurso de Fotografía "Moncloa-Aravaca", así como la tramitación, seguimiento, resolución y justificación de los premios derivados de la misma. Los datos recabados no se aplicarán o utilizarán con fines distintos al que figura en dichas Bases, ni se cederán, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

La base jurídica de dicho tratamiento es el desempeño de misiones realizadas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos por la administración convocante, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las referidas al régimen del sector público, procedimiento administrativo común y colaboración interadministrativa.

En aquellos supuestos en los que resulte necesario tratar datos personales que la legislación aplicable considere reservados (datos tributarios, datos de la seguridad social, etc.,) la legitimación del tratamiento y únicamente en relación con dichos datos, deberá completarse con la autorización de sus titulares.

El responsable del tratamiento es el Coordinador del Distrito de Moncloa-Aravaca con domicilio en C/ Francos Rodríguez n.º 77 (28039-Madrid), correo electrónico gdmoncloa@madrid.es, y la actividad de tratamiento en la que se enmarcan las operaciones necesarias para llevar a cabo la convocatoria, tramitación y resolución es "SUBVENCIONES DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA".

El responsable del tratamiento incluirá en las solicitudes de información y en los espacios web y/o físicos, la información correspondiente al tratamiento de datos personales de los participantes.

Para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, las personas participantes podrán dirigir su solicitud, a la Coordinación del Distrito de Moncloa-Aravaca, a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Asimismo, se aplicarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, incluyendo la trazabilidad, registro y conservación de la información vinculada a las incidencias del servicio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad, manteniéndose bloqueados una vez dejen de ser necesarios, por el plazo de prescripción de tales responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En el supuesto de que alguna o la totalidad de las actuaciones derivadas de la convocatoria, tramitación, y resolución se encomienden a un tercero, por ejemplo, a través de la figura de la Entidad Colaboradora o en la que se convenga, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento, formalizándose el correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos del artículo 28.3 del RGPD.

14. OTRAS DETERMINACIONES

Las personas ganadoras estarán obligadas a devolver el premio si se comprobase que su obra hubiese sido premiado anteriormente o comprometido con editorial o empresa asimilable, o se plantease reclamación fundada sobre su autoría. Del mismo modo deberán devolver el premio si no se acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad del distrito. Las fotografías que no hubieran sido premiadas deberán ser retiradas en el plazo de 15 días hábiles tras la publicación de las obras premiadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, previa comunicación al correo electrónico cultumoncloa@madrid.es. Para la retirada será necesario mostrar la comparecencia que se entregó al participante en el momento de depositar la obra. Transcurrido este plazo, las no retiradas pasarán a ser propiedad del distrito quien podrá disponer libremente de ellas.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el VI Concurso de Fotografía "Moncloa - Aravaca" comporta la plena aceptación de las presentes bases.